

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN  
RADICACIÓN No. 2007-00181

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente tramitar recurso de reposición, en subsidio del de apelación.

Sírvase proveer

Barranquilla, Junio 17 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA.-  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Junio Diecisiete (17) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que la Doctora KAREN ROYS RODRIGUEZ, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada al interior de proceso ejecutivo a continuación de referencia, ALONSO TOLOSA PIMENTEL, por escrito de fecha Junio 15 de 2022, interpone recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación contra el auto que dispone seguir adelante con la ejecución a favor de la parte ejecutante, de fecha Junio 10 de 2022, dentro del proceso de referencia, sin embargo el juzgado encuentra improcedente tramitar dicho recurso y en consecuencia lo rechazará de plano, con arraigo en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, que señala: "... *Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...*".

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Rechazar el recurso de reposición y en subsidio del de apelación impetrado por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo a continuación de referencia contra el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución a favor del demandante CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE BOYACÁ - CORPOBOYACA, de fecha Junio 10 de 2022, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

FFE